



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** DIRECTORIO CV S.A. | Deja sin efecto Licitación Pública Nacional N.º04/22 - evaluación de parámetros de estados superficiales y estructurales. EX-2021-00051833- -CVSA-DC#CVSA

---

En el marco de la celebración de la reunión de Directorio de fecha 21 de julio de 2022, se transcribe a continuación el tratamiento y aprobación en cabeza del órgano de administración - cuyo cuerpo obra transcrito íntegro en acta N.º90- sobre Licitación Pública Nacional N.º04/22 para la contratación del servicio "evaluación de parámetros de estados superficiales y estructurales", a los fines de proceder a dejar sin efecto el procedimiento.

*"Acto seguido, se procede a considerar el **segundo punto** del orden del día: **Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N.º04/22**. Toma la palabra el señor Presidente, quien indica que se ha elevado a consideración de este órgano la actuación de las áreas intervinientes con incumbencia específica en el procedimiento de selección para la contratación del servicio "Evaluación de parámetros de estados superficiales y estructurales", encauzado bajo la figura de **Licitación Pública Nacional N.º 04/22**, que tramitó por el Expediente EX-2021-00051833- -CVSA-DC#CVSA. Continúa y agrega que, según los documentos analizados con la debida antelación por parte de este cuerpo colegiado, se constató que el procedimiento se efectuó conforme los lineamientos del Reglamento General de Contrataciones, en cuanto a convocatoria, publicidad, comunicaciones y difusión. Manifiesta que luego de analizada la única oferta receptada, la Gerencia de Innovación, Planificación y Control expuso en su memo N.º ME-2022-00100478-CVSA-GIPC#CVSA la necesidad de dejar sin efecto el procedimiento por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, atento a que se procederá a reelaborar un nuevo requerimiento. Al respecto, la misma Gerencia se expresó sobre el asunto en informe IF-2022-00110122-CVSA-GIPC#CVSA, dejando constancia que la Dirección Nacional de Vialidad en oportunidad de autorizar el procedimiento, informó que realizó relevamientos de algunos parámetros incluidos en la licitación, con posterioridad al inicio de las tramitaciones y, por tanto, al momento oportuno, se acordará con tal dependencia qué tareas quedarán a cargo de esta Sociedad. En esta instancia, la Gerencia de Coordinación Legal concluyó en su dictamen jurídico N.º IF-2022-00105062-CVSA-GCL#CVSA que no existen impedimentos para ejercer la facultad de dejar sin efecto el procedimiento, en tanto no obre la adjudicación y consecuente perfeccionamiento del contrato. Ante lo expuesto, consideradas las actuaciones de las áreas preopinantes, es incumbencia de este cuerpo considerar y declarar fracasado -a vuestra consideración- el procedimiento mentado. Luego de un breve debate, y en razón de que los documentos que obran en el expediente son conocidos por los presentes, el Directorio concluye, en primera instancia, que las áreas intervinientes impulsaron el procedimiento conforme lo exige el reglamento, con lo que se encuentran cumplidos los resguardos requeridos en este tipo de trámite y, en cuanto que las causales expuestas en los informes reseñados, se ajustan a criterios razonables, no encuentran objeciones a las mismas. En ese orden, RESUELVEN: aprobar lo actuado y declarar fracasado el proceso de selección mediante Licitación Pública Nacional N.º 04/22".*

